



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE 2024/19/CM

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, BOE de 25/06/2004 (en adelante, RGRSS), el contrato a suscribir es un contrato con características específicas, debido a las siguientes circunstancias:

1. No se trata de un mero contrato de depósito de bienes propiedad de la Administración, sino de un contrato de depósito de bienes sobre los que la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS) únicamente tiene una facultad restringida de disposición en virtud de un embargo trabado en procedimiento administrativo de apremio, por lo que no es la propietaria de dichos bienes.
2. El deudor apremiado objeto de la extracción y depósito de los bienes sigue siendo el legítimo propietario de los mismos en tanto no concluya el trámite de enajenación con adjudicación a favor de un tercero.
3. Por tal motivo, el depositario responde de la correcta extracción, manipulación, traslado y almacenamiento de los bienes no sólo frente a la TGSS, sino también frente al deudor apremiado, existiendo también la posible responsabilidad patrimonial de la administración respecto a dichos bienes por ser contratante de los servicios de depositaría.

En ese sentido, el contrato administrativo de localización, retirada, transporte y depósito de bienes muebles y vehículos embargados trae su causa en la incidencia patrimonial sobre un tercero (el apremiado), al que hay que garantizar al máximo no sólo la seguridad jurídica en la tramitación del expediente de apremio, sino también la seguridad material de los bienes de su propiedad que hayan sido trabados durante el procedimiento de apremio.

Por tal motivo, se justifican determinadas exigencias de solvencia técnica específicas a los posibles participantes en este concurso, a fin de evitar la posible vulneración de los derechos del tercero apremiado, parte no contratante de este servicio a la que, de otro modo, se le podría causar grave perjuicio o indefensión.

1. NECESIDAD A SATISFACER

La necesidad administrativa a satisfacer por el presente contrato es potenciar las actuaciones de apremio sobre el patrimonio de los deudores, de tal forma que posibilite el aumento de la recaudación de las cuotas de Seguridad Social en vía ejecutiva no satisfechas por los sujetos obligados al pago de las mismas, en el marco de las competencias atribuidas a la TGSS. Asimismo, posibilitar lo establecido en los artículos 107 a 109 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (en adelante



RGRSS), en referencia a los lugares para el depósito, funciones del depositario y derechos, deberes y responsabilidad del depositario de los bienes embargados.

Actualmente, el servicio objeto de este contrato es prestado por la empresa SHEIL Y PAUL, S.L. que fue la adjudicataria del mismo en el procedimiento de licitación 2022/27/CM. Y, teniendo en cuenta que el contrato vigente, que se encuentra en periodo de prórroga, finalizará el próximo 30 de septiembre del 2024, es preciso iniciar un nuevo procedimiento de contratación con una empresa cualificada para la prestación de este servicio.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Conforme a lo previsto al mencionado RGRSS, las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, en el marco del procedimiento ejecutivo y con la finalidad de posibilitar la recaudación de las deudas no satisfechas por los sujetos obligados al pago, realizan actuaciones de embargo de bienes muebles y vehículos, para lo que se requiere disponer de un servicio que efectúe la localización, seguimiento, aprehensión, arrastre, retirada, transporte, depósito, custodia, conservación de los bienes embargados.

Para la realización de estas tareas se exige disponer de una serie de medios materiales, como grúas y medios de transporte propios que posibiliten la retirada de los bienes embargados.

De acuerdo con la información disponible en el inventario de bienes muebles, esta Dirección Provincial carece de dichos medios.

Asimismo, se precisan una serie de medios personales con los que esta Dirección Provincial no cuenta conforme se desprende de su Relación de Puestos de Trabajo, al no existir puestos de trabajo para personal propio cualificado para la manipulación de los bienes embargados, su desmontaje, embalaje y traslado.

Por tanto, al carecer de medios materiales y de personal propio para cubrir el servicio objeto del contrato, resulta ineludible recurrir a la contratación de un servicio que incluya todas las actuaciones necesarias para la localización, seguimiento, aprehensión, arrastre, retirada, transporte, depósito, custodia y conservación de bienes muebles y vehículos embargados.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO:

Constituye el objeto de este contrato la prestación de los servicios consistentes en la localización, seguimiento, aprehensión, arrastre, retirada, transporte, depósito, custodia, conservación y devolución de los bienes muebles embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en las Unidades de Recaudación Ejecutiva dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes del RGRSS, según las especificaciones técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación. Las UURE a que se hace referencia son las siguientes:



URE	DOMICILIO
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 45/01	Plaza de San Agustín,3- Toledo
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 45/02	Av. Francisco Aguirre, 168- Talavera de la Reina
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 45/03	C/ Salvador, 25- Madridejos

Asimismo, el adjudicatario en su condición de depositario de dichos bienes deberá cumplir y asumir las funciones, deberes y responsabilidades a que se refieren los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

Este contrato tendrá una duración de doce meses, prorrogable por otros doce, a partir del 1 de octubre de 2024 (o desde la formalización del contrato, si es posterior).

4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP)

El correspondiente expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará por procedimiento abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Con este procedimiento se atribuye a la licitación el máximo grado de concurrencia, publicidad y transparencia posible.

5. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:

De la redacción del artículo 108 del RGRSS se deduce claramente que el depositario es único, por lo que toda la responsabilidad de los procesos implicados en la depositaria es exigible sólo a él, de modo que dichos procesos no pueden dividirse en lotes diferenciados entre la manipulación y transporte de bienes y el almacenaje de los mismos.

Tampoco resulta conveniente fraccionar el contrato en función de las áreas geográficas de las diferentes UURE, porque supondría añadir dificultades para la coordinación de la prestación del servicio con varios contratistas, además, podría desincentivar la participación de licitadores, por considerar que se compromete la rentabilidad de la contrata teniendo en cuenta los medios materiales que están obligados a aportar en su ejecución o, en otro caso, derivar en un encarecimiento del precio del contrato.

Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

6. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL



A fin de evitar la posible vulneración de los derechos del tercero apremiado, parte no contratante de este servicio a la que, de otro modo, se le podría causar grave perjuicio o indefensión, se deberán cumplir por parte de los licitadores determinados requisitos de solvencia económica y técnica específicas:

El requisito de solvencia económica y financiera se acreditará mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior al del valor estimado del contrato, con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos son:

-Acreditar haber realizado servicios de igual o similar naturaleza durante los 3 últimos años, con el fin de asegurar que los licitadores tienen la experiencia requerida.

-Acreditación de que se dispone de las instalaciones necesarias: se exige un local con superficie mínima de 900 m² o dos locales que conjuntamente alcancen dicha superficie. Estos requisitos se justifican por la necesidad de almacenar adecuadamente los bienes en depósito, y también permitir el estacionamiento de los vehículos embargados facilitando la posibilidad de que puedan ser examinados por los interesados en las enajenaciones, así como por el personal de la TGSS.

7. OBTENCIÓN DEL PRECIO:

Las necesidades son muy variables en cada ejercicio, en función del cargo nuevo de expedientes de apremio que reciben las Unidades de Recaudación Ejecutiva, por lo que se hace muy difícil una cuantificación exacta de las necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

El número de operaciones previstas para este contrato es el siguiente, de acuerdo con mediciones efectuadas en años anteriores:

- Bienes muebles (excepto vehículos): hasta un máximo de 10 al mes
- Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas: hasta un máximo de 5 al día
- Vehículos hasta 3.500 Kg: hasta un máximo de 80 al día
- Vehículos > 3.500 Kg: hasta un máximo de 5 al día
- Extracciones no realizadas pero efectuada disposición de medios: hasta un máximo de 20.
- Se ha estimado un volumen promedio para las extracciones y depósitos de 20 m³.
- Para los gastos de transporte, además, se ha calculado una distancia media de 200 Km.

Por otra parte, el precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes o unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

Los precios unitarios máximos de licitación son:



Componente/Unidad	Precio unitario (IVA excluido)	Unidades estimadas	UNIDADES ESTIMADAS POR PRECIO UNITARIO
1. Por almacenamiento, custodia y conservación de los bienes (depósito)			
1.1. Bienes muebles (excepto vehículos) - € m ³ al día -	5,50 €	10	20.075,00 €
1.2. Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas - € al día -	1,10 €	5	2.007,50 €
1.3. Vehículos hasta 3.500 Kg - € al día -	2,86 €	80	83.512,00 €
1.4. Vehículos > 3.500 Kg - € al día -	4,40 €	5	8.030,00 €
2. Gastos de extracción (incluido desmontaje), acondicionamiento, manipulación, carga y descarga			
2.1 Bienes muebles (excepto vehículos) - € m ³ -	28,60 €	10	286,00 €
2.2 Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas	22,00 €	5	110,00 €
2.3 Vehículos hasta 3.500 Kg	28,60 €	80	2.288,00 €
2.4 Vehículos > 3.500 Kg	187,00 €	5	935,00 €
3. Gastos de transporte			
1.1. Bienes muebles (excepto vehículos) - € por Km -	0,89 €	10	1.782,00 €
1.2. Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas - € por Km	0,52 €	5	517,00 €
1.3. Vehículos hasta 3.500 Kg - € por Km -	0,86 €	80	13.728,00 €
1.4. Vehículos > 3.500 Kg - € por Km -	2,59 €	5	2.585,00 €
4. Localización de vehículos	107,80 €	110	11.858,00 €
5. Retirada fallida	61,60 €	20	1.232,00 €

Esto nos lleva a fijar un presupuesto base de licitación para este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, de ciento ochenta mil doscientos veinticuatro euros con seis céntimos (180.224,06 €€), IVA incluido.

De acuerdo a estos cálculos, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por un año en la ejecución del contrato, así como el importe máximo de eventuales modificaciones, el valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, es de trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta euros con diez céntimos (327.680,10 €), según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Modificación hasta un 20%	Prórroga	Total Valor estimado
148.945,50 €	29.789,10 €	148.945,50 €	327.680,10 €

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Conforme a lo previsto en el apartado en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Por tanto, además del precio, se ha incorporado un criterio cualitativo consistente en una mejora (prestación adicional vinculada al objeto del contrato), que se ajusta a las previsiones contenidas en los apartados 6 y 7 del artículo 145 de la LCSP.



En consecuencia, se han establecido los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

➤ **Oferta económica:**

- Se valorará el precio unitario ofertado por el licitador para cada componente/unidad (importe, sin IVA, consignado en la oferta económica formulada).
- Puntuación máxima de la suma de todos los componentes/unidades: 88 puntos, con la siguiente distribución:

Componente/Unidad	Puntuación máxima
1. Por almacenamiento, custodia y conservación de los bienes (depósito)	30
1.1. Bienes muebles (excepto vehículos)	3
1.2. Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas	1
1.3. Vehículos hasta 3.500 Kg	23
1.4. Vehículos > 3.500 Kg	3
2. Gastos de extracción (incluido desmontaje), acondicionamiento, manipulación, carga y descarga	20
2.1 Bienes muebles (excepto vehículos)	3
2.2 Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas	1
2.3 Vehículos hasta 3.500 Kg	14
2.4 Vehículos > 3.500 Kg	2
3. Gastos de transporte	25
1.1. Bienes muebles (excepto vehículos)	3
1.2. Ciclomotores, motocicletas y otros de 2 o 3 ruedas	1
1.3. Vehículos hasta 3.500 Kg	18
1.4. Vehículos > 3.500 Kg	3
4. Localización de vehículos	10
5. Retirada fallida	3

- Ponderación: 88% sobre la puntuación total.
- Atribución de puntos: La puntuación de cada componente/unidad se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos:} \quad \text{Puntuación máx. de cada c/u X} \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

➤ **Mejora evaluable de forma automática:**

✓ **Local en Talavera de la Reina:**

- Se valorará el ofrecimiento adicional de otro local, de al menos **350 m²** de superficie, ubicado en la zona de Talavera de la Reina. Se entiende por zona, a estos efectos, el perímetro comprendido en un radio de 15 Km desde el centro urbano de dicha localidad.



El local deberá ser propiedad del oferente, o disponer de un contrato o precontrato de arrendamiento con duración igual o superior a la de este contrato y que, en caso de precontrato, deberá formalizarse antes del inicio de la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá estar situado en zona urbana o polígono industrial, en todo caso en una zona perfectamente urbanizada.

Con el ofrecimiento de este local, el licitador se obliga a depositar en el mismo los bienes embargados por la URE 45/02, salvo que por razones operativas dicha unidad considere conveniente su depósito en otro local adscrito a este contrato.

- Puntuación máxima: 12 puntos.
- Ponderación: 12% sobre la puntuación total.
- Atribución de puntos: Se otorgará la puntuación máxima, sin tramos intermedios, al licitador que ofrezca esta mejora vinculada al objeto del contrato.

Por lo expuesto, esta Dirección Provincial justifica la contratación mediante la tramitación ordinaria y, en atención a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando toda negociación excluida de los términos del contrato, siendo la adjudicación mediante Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

En Toledo, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO PROVINCIAL

Fdo: Enrique Molina Prados Iniesta